



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04395-2022-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

SAN IGNACIO;

04 NOV 2022

**VISTO;** los documentos adjuntos, sobre Incorporación al Régimen de Pensiones del Estado regulado por el Decreto Ley N° 20530 de don PEDRO ARTURO GUERRERO AGUIRRE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0000003034-2022-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 20 de junio de 2022, emitida por la Oficina de Normalización Previsional - ONP de la ciudad de Lima, se declara procedente por mandato judicial, la incorporación al régimen de pensiones del Estado regulado por el DL. N° 20530, al profesor PEDRO ARTURO GUERRERO AGUIRRE;

Que, asimismo el artículo 2° de la Resolución N° 0000003034-2022-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 20 de junio de 2022, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, deberá efectuar el cálculo y recupero del adeudo por aportaciones al Fondo de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 que corresponda al profesor PEDRO ARTURO GUERRERO AGUIRRE, siendo así, y estando a lo descrito en el considerando precedente, resulta procedente emitir resolución administrativa regularizando la incorporación del docente al referido régimen previsional, asimismo establecer los adeudos por la diferencia de aportes entre el Sistema Nacional de Pensiones del DL. N° 19990 y los que corresponden al D. L. N° 20530;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28449 – Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que correspondía el pago de la pensión; a su vez el artículo 5° de la referida norma legal establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley N° 28449;

Que, con Informe N° 264-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP, expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de Adeudos del Fondo de Pensiones del D.L. N° 20530, por la diferencia de aportes entre el SNP del D.L. N° 19990 y el D.L. N° 20530, por un monto total de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 Soles (S/. 28.939.02), suma que corresponde al periodo de liquidación comprendido desde el 01 de agosto del año 1983 hasta el 31 de octubre del año 2022, asimismo se precisa que el mismo será descontado en aportes mensuales, a razón del diez por ciento (10%) de la remuneración mensual que perciba el administrado PEDRO ARTURO GUERRERO AGUIRRE, hasta completar el total del adeudo, de conformidad con el Artículo 53° del D.L. N° 20530, y según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 0000003034-2021-ONP/DPR-GD/DL.20530;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales,





## Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 4395 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR**, al régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a don **PEDRO ARTURO GUERRERO AGUIRRE**, con DNI N° 27820023, de acuerdo a lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, según Resolución N° 0000003034-2022-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 20 de junio de 2022.



**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, los adeudos al Fondo de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, por la diferencia de aportes al SNP del D.L. N° 19990 y el que corresponde al D.L. N° 20530, por el período comprendido desde el 01 de agosto del año 1983 hasta el 31 de octubre del año 2022, por la suma de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 Soles (S/. 28,939.02)**, monto que deberá descontarse al profesor **PEDRO ARTURO GUERRERO AGUIRRE**, por planilla única de pagos, a razón del 10% de su remuneración y/o pensión que perciba, hasta completar la totalidad del adeudo.



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director  
UGEL San Ignacio